



la recepción de aportes efectuados por personas jurídicas nacionales sin fines de lucro.

2.12. En ese sentido, si bien la reforma incorporada mediante la Ley N° 32254 deviene en posterior a la fecha en que se emitió la resolución de sanción impugnada, esta introduce una norma más favorable con relación a la tipificación de la infracción y a los agentes destinatarios de la obligación, toda vez que varía el supuesto de hecho, cuyo incumplimiento constituye infracción susceptible de sanción.

2.13. Por tanto, la comisión de la infracción imputada no resulta atribuible a la OP Avanza País, de ahí que, en virtud del principio de retroactividad benigna antes desarrollado, corresponde aplicar la norma vigente al PAS en trámite.

2.14. De acuerdo con lo expuesto, estando a que el recurso de apelación cuestiona la sanción impuesta y atendiendo a que el supuesto jurídico que sustentó la acción administrativa ha desaparecido con la modificación legal antes citada, corresponde declarar fundado el recurso de apelación, y, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 321 del TUO del CPC (ver SN 1.10.) y en la jurisprudencia del Pleno del JNE (ver SN 1.14.), dejar sin efecto la Resolución Jefatural-PAS N° 003522-2024-JN/ONPE, del 12 de setiembre de 2024, que sancionó a la OP Avanza País con una multa de treinta y un (31) UIT por recibir aportes de fuente de financiamiento prohibida provenientes de personas jurídicas nacionales con fines de lucro.

2.15. La notificación de la presente resolución debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.16.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la organización política Avanza País - Partido de Integración Social, en consecuencia, en aplicación del principio de retroactividad benigna, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural-PAS N° 003522-2024-JN/ONPE, del 12 de setiembre de 2024, a través de la cual la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la sancionó con una multa de treinta y un (31) unidades impositivas tributarias (UIT) por recibir aportes de fuente de financiamiento prohibida provenientes de personas jurídicas nacionales con fines de lucro, según lo dispuesto en el literal c del artículo 31, en el numeral 5 del literal c del artículo 36 y en el literal c del artículo 36-A de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

2. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 117-2025-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General

1 En relación con los demás aportes, en la Resolución Jefatural-PAS N° 003522-2024-JN/ONPE, del 12 de setiembre de 2024, se señala que dichos aportes son de fuente anónima y que su recepción constituye una infracción imputable a la OP Avanza País, y que el respectivo PAS se tramita en otro expediente.

2 En la Carta-PAS N° 008037-2023-GSFP/ONPE, se consignó el domicilio del tesorero legal titular de la OP Avanza País en jr. Nazca N° 167, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, y en el documento denominado "Acta de Notificación" consta que dicha carta fue notificada en jr. Los Jazmines N° 411, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debido a "un cambio de domicilio".

3 Dichos oficios fueron notificados al tesorero titular y al señor recurrente.

4 Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, a fin de restituir el financiamiento privado de personas jurídicas y dictar disposiciones para el empleo del financiamiento público.

5 Publicada el 31 de enero de 2025, en el diario oficial El Peruano.

6 Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del 25 de enero de 2019.

7 Texto según el artículo 230 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272.

8 Publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de febrero de 2025, página 644.

9 Aprobado por la Resolución N° 117-2025-JNE, publicada el 19 de abril de 2025 en el diario oficial El Peruano.

10 Baca Oneto, Víctor Sebastián (2016). La retroactividad favorable en derecho administrativo sancionador. *TH-MIS Revista de Derecho*, (69), pp. 27-43.

2404893-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Ordenanza Regional que aprueba la "Estrategia Regional Frente al Cambio Climático Cusco 2050"

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

ORDENANZA REGIONAL Nº 264-2025-CR/GRC

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco en la continuación de la Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha quince de abril del año dos mil veinte cinco, ha debatido y aprobado la presente Ordenanza Regional y:

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, establece entre los derechos fundamentales de la persona, Numeral 22 del Artículo 2. a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en atención a ello, esta misma norma prescribe que, el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 38 señala que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...); en tanto que, el artículo 53 inc. c) establece como funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial: "(...) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas";

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 61 establece que: "Los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental (...);

Que, La Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 6 señala como instrumentos de gestión y planificación ambiental: (...) f. El diseño y dirección participativa de estrategias

nacionales para la implementación progresiva de las obligaciones derivadas del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de la Diversidad Biológica y los otros tratados en los que actúe como punto focal nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, se aprueba la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), el cual contiene elementos que permiten elaborar los planes sectoriales y subnacionales en materia de cambio climático;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático que, en su artículo 10 señala como funciones de las autoridades regionales: "1) Elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar su ERCC, de conformidad con el ENCC, las NDC y, sus instrumentos de gestión territorial vigentes, considerando los períodos de actualización de su Plan de Desarrollo Regional Concertado (...). 2) Incorporar las medidas de adaptación y mitigación de la ERCC (...) 3) Implementar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático a nivel regional que contribuyan a la implementación de la ENCC y NDC, en coordinación con las autoridades sectoriales, de conformidad con la normativa vigente y en el marco de sus competencias";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, de fecha 31 de diciembre de 2019, establece que: "Artículo 1. Objeto. La presente norma tiene como objeto reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, para la planificación, articulación, ejecución, monitoreo, evaluación, reporte y difusión de las políticas públicas para la gestión integral del cambio climático, orientadas al servicio de la ciudadanía, que buscan reducir la situación de vulnerabilidad del país frente a los efectos del cambio climático, aprovechar las oportunidades de desarrollo bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Conversión Marco de las Naciones sobre el Cambio Climático";

Que, La Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, que tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar ejecutar, reportar, monitorear evaluar y difundir políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional. El Artículo 8) de la Ley referida a las Autoridades regionales y locales indica que los Gobiernos Regionales son responsables de ejecutar políticas públicas nacionales sobre cambio climático y diseñar, monitorear, evaluar y rediseñar las estrategias regionales sobre cambio climático. Así mismo el Artículo 12) referido a los Instrumentos de gestión integral para el cambio climático, reconoce como instrumentos de gestión climática a las Estrategias Nacional y Regional de cambio climático;

Que, la Resolución Ministerial N° 152-2021-MINAM, aprueba los "Lineamientos metodológicos para la formulación actualización de las Estrategias Regionales de Cambio Climático y sus anexos". En estos lineamientos se considera importante la Declaración de Interés Regional que tiene como objetivo expresar la voluntad política del GORE poniendo de manifiesto la necesidad de iniciar acciones para la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático. Considera también la conformación de un Grupo de Trabajo para la Actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático, en el que participen todos los actores públicos y privados incluyendo a los representantes de los pueblos originarios, en el caso de la Región Cusco se cuenta con el Consejo Regional de Cambio Climático que asumirá el proceso de actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático y como parte del Equipo Técnico al Consejo Regional de Cambio Climático del Cusco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MINAM, de fecha 27 de noviembre de 2024, se aprueba la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático

al 2050, en cuyos artículos 2 y 3 se determina que la conducción de la misma, se encuentra a cargo del Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación o la que haga sus veces, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el artículo I de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el ámbito de sus competencias;

Que, el Consejo Regional de Cambio Climático de la Región Cusco (CORECC) creado por Ordenanza Regional N° 062-2014- CR/GRC.CUSCO, es un órgano consultivo y de concertación entre el Estado, Instituciones privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil; cuyo fin es promover la implementación de la Estrategia Regional Frente al Cambio Climático, a través de propuestas, políticas, estrategias y planes para el desarrollo con medidas de mitigación y adaptación ante los efectos e impactos del cambio climático. Desde su instalación a la fecha ha venido desarrollando acciones de difusión, incidencia y promoción de la aplicación de medidas de adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático en la región, teniendo como documento guía la Estrategia Regional Frente al Cambio Climático de la Región Cusco, habiendo formulado instrumentos de gestión y llevado a cabo eventos regionales y Nacionales, todo ejecutado con el aporte de las instituciones integrantes de este espacio de concertación regional, habiendo logrado reconocimiento nacional e internacional, ya que ha participado como entidad representativa en diversos eventos nacionales e internacionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 221-2022-CR/GR CUSCO de fecha 06 de diciembre del 2022, se Declara de Interés Regional la actualización de la Estrategia Regional frente al Cambio Climático del Cusco y dar inicio al proceso de actualización con proyección al 2050, y designa al Consejo Regional de Cambio Climático como Equipo Técnico encargado del proceso de actualización de la Estrategia Regional Frente al Cambio Climático;

Que, mediante Acta de Aprobación Técnica de la Estrategia Regional Frente al Cambio Climático, de fecha 10 de septiembre del año 2024, se reunieron los integrante del Consejo Regional Frente al Cambio Climático de la Región Cusco, con el objetivo de socializar el documento actualizado de la Estrategia Regional Frente al Cambio Climático de la Región Cusco, asimismo se realizó la revisión de los documentos pertinentes, incluyendo el texto final de la Estrategia Regional Frente al Cambio Climático y los informes técnicos asociados, siendo por UNANIMIDAD, se aprueba técnica y formalmente la Estrategia Regional Frente al Cambio Climático de la Región Cusco, mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Oficio N° 00079-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD de fecha 04 de diciembre del 2024, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del Ministerio del Ambiente, remite Opinión Técnica Favorable para la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático de Cusco, luego de las revisiones realizadas por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación y la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero;

Que, mediante Memorándum N° 2429-2024-GR CUSCO/GRRNGA de fecha 12 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental solicita Opinión Técnica para la aprobación de la actualización de la estrategia regional de cambio climático de Cusco, para tal efecto remite el Informe Técnico N° 41-2024-GR CUSCO-GRRNGA-SGFCA de fecha 10 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Facilitación de la Calidad Ambiental, que concluye "(...) Contando con la Opinión Técnica Favorable del Ministerio de Ambiente, conforme al Oficio N° 00079-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD y considerando que la Estrategia Regional de Cambio Climático de la región Cusco, es un instrumento de gestión ambiental clave, es fundamental su aprobación mediante Ordenanza Regional, para garantizar su implementación efectiva y el abordaje adecuado de los desafíos del cambio climático en la región (...)"

Que, mediante Memorándum N° 68-2025-GR CUSCO/GRPPM de fecha 15 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que en referencia al Informe N° 07-2025-GR-



CUSCO/GRPPM-SGPL de fecha 14 de enero del 2025, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, "(...) se ha realizado la evaluación de la versión final del documento remitido concluyente que para mejorar su contenido sería necesario considerar las disposiciones establecidas dentro del Decreto Supremo N° 012-2024-MINAM que aprueba la Política Nacional: Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050 (publicada el 27 de noviembre de 2024), así también, se ha verificado que existen cuadros que no cuentan con fuente de información, respecto al Índice de Desarrollo Humano (IDH) la información no se encuentra desagregada a nivel de provincias, dentro de la matriz de articulación no se considera la Política Nacional relacionada ni la articulación al Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2033; así mismo se observan indicadores que no cuentan con la línea de base correspondiente (...) con la finalidad de ser levantadas y remitidas a la brevedad para la emisión de Opinión Técnica (...)".

Qué; mediante Memorándum N° 269-2025-GR CUSCO/GRRNGA de fecha 21 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite el levantamiento de observaciones para la aprobación de la estrategia regional de Cambio Climático de Cusco, contenido en el Informe Técnico N° 03-2025-GR CUSCO-GRRNGA-SGFCA de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Subgerencia de Facilitación de la Calidad Ambiental, quien concluye "(...) Se levantaron las observaciones correspondientes a los numerales 1,2,3 y 4, mencionados en el análisis proporcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con excepción de los numerales 5 y 6, los causales ya fueron sustentados anteriormente. Se consideraron todas las recomendaciones proporcionadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en cuanto a la presentación del documento de Actualización de la Estrategia frente al cambio climático (...)".

Que, mediante Memorándum N° 491-2025-GR CUSCO/GRPPM de fecha 04 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite la Opinión de Pertinencia Favorable para la aprobación de la Estrategia Regional de Cambio Climático de Cusco 2050, contenida en el Informe Técnico N° 049-2025-GR -CUSCO/GRPPM-SGPL de fecha 03 de marzo del 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, que concluye "(...) En tal virtud, tomando en consideración que el documento "Estrategia Regional de Cambio Climático de Cusco 2050" fue aprobado por el Ministerio del Ambiente ente rector en materia ambiental, tal como consta en el Oficio N° 00079-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD, de fecha 04 de diciembre del 2024 y habiendo sido levantadas las observaciones, la Subgerencia de Planeamiento EMITE OPINION FAVORABLE por la aprobación de la Estrategia en mención y poder contar con un instrumento técnico, cuyo propósito es contribuir a alcanzar un desarrollo satisfactorio y sostenible para nuestra población, con base en una economía baja en carbono (...)".

Que, en ese contexto, revisado el Proyecto de Ordenanza, "Estrategia Regional Frente al Cambio Climático Cusco 2050", realizado por la Subgerencia de Planeamiento, en el Informe Técnico N° 049-2025-GR - CUSCO/GRPPM-SGPL, se indica "(...) tomando en consideración los "Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de Estrategias Regionales de Cambio Climático y sus anexos" aprobado mediante Resolución Ministerial N°152-2021-MINAM, en ese entender, y teniendo en consideración que "Estrategia Regional Frente al Cambio Climático Cusco 2050", es un instrumento de gestión integral del cambio climático que orienta y facilita la acción climática a nivel regional el mismo que se encuentra alineado al Cuarto Objetivo del Acuerdo Nacional: "Estado Eficiente Transparente y Descentralizado" numeral 34 "Política de ordenamiento y gestión territorial"; así como al Objetivo Nacional- ON2: Territorio Sostenible del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 y a los objetivos prioritarios: OP1; OP2; OP3; OP4; OP5; OP6 Y OP7; de la Estrategia Nacional de Cambio Climático al 2050, concordantes con el Objetivo Estratégico Regional - OER 6: Garantizar la Sostenibilidad Ambiental del Plan de Desarrollo Regional Concertado Cusco al 2033 y dado que la Estrategia Regional de Cambio Climático es instrumento que orienta y facilita la gestión integral del cambio climático a nivel regional y de

conformidad a lo señalado por el artículo 8 de la Ley Marco de Cambio Climático una de las responsabilidades de los gobiernos regionales, en calidad de autoridad competente en materia de cambio climático en el ámbito de su jurisdicción, es la formulación e implementación de las estrategias, siendo estos de carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento, el cual contiene las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático para que sean incorporadas en los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), Planes Estratégico Institucionales (PEI), Planes Operativos Institucionales (POI), Programas Presupuestales, Proyectos de Inversión, así como en otros mecanismos estatales y no estatales, por lo que se hace necesario viabilizar la aprobación de la "Estrategia Regional Frente al Cambio Climático Cusco 2050 (...)".

Que, la Propuesta de ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA "ESTRATEGIA REGIONAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO CUSCO 2050", es un instrumento de gestión integral del cambio climático, teniendo como Objetivo General, gestionar de manera integral los riesgos y aprovechar las oportunidades asociados al cambio climático, promoviendo un desarrollo resiliente y bajo en carbono a nivel regional con la participación de los diversos actores sociales, así mismo, se ha desarrollado una matriz de coherencia de los objetivos prioritarios regionales con objetivos de instrumentos de gestión integral del cambio climático a nivel nacional, teniendo objetivo general;

Que, la Comisión Ordinaria Recursos Naturales Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastre, frente a los diferentes Informes Técnicos y Legales esgrimidos decide de manera democrática aprobar por mayoría emitir el Dictamen N° 01-2025-GR CUSCO-CRC-CORNMASTGRD por el cual aprueban la Ordenanza Regional que propone: "LA ESTRATEGIA REGIONAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN CUSCO CON PROYECCIÓN AL 2050", siendo remitido al Pleno del Consejo Regional con el Oficio N° 019-2025-GR CUSCO-CRC- CORNMASCGRD/RASA, para su debate correspondiente;

Que, por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco; con el voto nominal en UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales y con la dispensa del trámite de lectura de acta, se;

SE HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA "ESTRATEGIA REGIONAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO CUSCO 2050"

Artículo Primero.- APROBAR la "Estrategia Regional Frente al Cambio Climático Cusco 2050", que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente y al Consejo Regional de Cambio Climático de la Región Cusco (CORECC) como responsables del seguimiento y monitoreo de la Estrategia Regional Frente al Cambio Climático.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco para que formalice las acciones administrativas para la ejecución de la presente ordenanza regional.

Artículo Cuarto.- La Presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Cusco para su promulgación

GIL CLINTON TRIVEÑO ALVIS
Presidente del Consejo Regional
Período Legislativo 2025

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veinticinco

WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ
Gobernador Regional del
Gobierno Regional de Cusco

Nota.- La presente Ordenanza Regional y el instrumento que aprueba como anexo, serán publicados en el Portal Web <https://transparencia.regioncusco.gob.pe/Documento-Normativo/2>, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

2396596-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Aprueban transferencia de recursos presupuestarios a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 035-2025-GOB.REG.HVCA/CR**

Huancavelica, 14 de febrero de 2025

VISTO:

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de sesión ordinaria, celebrada el 14 de febrero de 2025, con el voto en mayoría de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188º y 192º de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, mediante oficio Nº 094-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia General Regional remite el expediente administrativo sobre transferencia de recursos a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, para su aprobación conforme a la Directiva Nº 002-2023-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Que, mediante Informe Nº 029-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, de fecha 21 de enero de 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica la disponibilidad presupuestal de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para cumplir con la demanda presupuestal.

Que, conforme dispone el Artículo 10º de la Ley Nº 29768 – Ley de Mancomunidad Regional, "Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, los Gobiernos Regionales efectuarán las transferencias financieras o presupuestales a la Mancomunidad Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional y de conformidad a la legislación sobre la materia.

Que, conforme dispone el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia de recursos presupuestarios a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, por el monto de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, los mismos que serán utilizados para los gastos operativos y de funcionamiento de la institución para el presente ejercicio fiscal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al pleno del Consejo Regional el control y seguimiento a la ejecución correcta y dentro de los plazos del proyecto a que se refiere el artículo primero.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN J. ANYAIPOMA MALDONADO
Presidente de Consejo Regional

2391379-1

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

FE DE ERRATAS

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 408-2024-GRJ/CR**

Mediante Oficio Nº 102-2025-GRJ-CR, el Gobierno Regional de Junín solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Regional Nº 408-2024-GRJ/CR, publicada en la edición del día 24 de mayo de 2025.

DICE:

**"ORDENANZA REGIONAL
QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, POR
INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DEL
SECTOR TURISMO, APROBADO MEDIANTE EL
DECRETO SUPREMO N° 184-2021-PCM"**

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Junín, por incorporación de (15) procedimientos administrativos estandarizados del sector Turismo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, cuyo texto forma parte integrante de la presente Norma Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaría Ejecutiva de Consejo Regional, la publicación del texto de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, con el apoyo e información oportuna que proporcione la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información; así también publicar en el portal Web <https://www.gob.pe/regionjunin> del Gobierno Regional de Junín.